OTROSÍ No. 001 DE MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. E INGEBYP S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CLAUDIA LUCIA ARDILA TORRES**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 39.681.610 de Bogotá D.C., en su calidad de **GERENTE** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el Decreto No. 098 del treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020) expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C, y acta de posesión del primero (01) de abril de dos mil veinte (2020)., quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.,** y por otra parte**JEFFERSON ODILIO BOHORQUEZ LESMES**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 79.894.001 de Bogotá D.C., en su calidad de **Representante Legal** de **INGEBYP S.A.S.**con NIT 830.121.507-2, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente **Otrosí deModificación, Prórroga y Adiciónal CONTRATO DE OBRANo. 02-BS-0072-2021** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de Abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación, Acuerdo No. 027 del 20 de septiembre de 2017, parcialmente modificado por el Acuerdo No. 050 del 19 de diciembre de 2018 y el Acuerdo No. 011 del 27 de febrero de 2019, Manual de Contratación - Resolución Interna 152 del 18 de marzo de 2019, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.**d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE OBRANo. 02-BS-0072-2021**, cuyo objeto es *"CONTRATAR LA OBRA PARA EL REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE ATENCION PRIORITARIA EN SALUD CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1206 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E."* **e)** Que de conformidad con requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó Modificar, prorrogar y adicionar el **CONTRATO DE OBRANo. 02-BS-0072-2021,** de conformidad con la siguiente justificación: ***"(...)****Que la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E para dar cumplimiento a los fines estatales así como al Convenio Interadministrativo 1206 de 2017, adelantó la Licitación Pública No.01 de 2020 para seleccionar al contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es "Contratar la obra para el Reordenamiento y adecuación del Centro de Atención Prioritaria en Salud – CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No.1206 de 2017 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E". Que, una vez surtido el proceso de la Licitación Pública No. 01 de 2020, se adjudicó la misma, a través de la Resolución No. 284 de 2021 al proponente INGEBYP SAS representado por JEFFERSON ODILIO BOHORQUEZ LESMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.894.001 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la empresa. La adjudicación se efectúa por valor de TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($3.120.042.583).*

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN DEL CONTRATO 02-BS-0072-2021.

1. Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. en conjunto con el contratista INGEBYP S.A.S., el 05 de mayo de 2021, firmaron el Contrato de Obra No. 02-BS-0072-2021 por un valor total de TRES MIL CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($3.120.042.583) M/CTE., discriminados dentro del presupuesto de obra contractual de la siguiente manera:

– ***Capítulo de Obra Civil*** *por un valor total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS($2.673.740.192,00) M/CTE; compuestos por un valor de DOS MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES DIECISÉIS MIL VEINTICINCO PESOS*

($2.122.016.025,00) M/CTE correspondientes a Costos Directos de obra más un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS ($551.724.167,00) M/CTE correspondientes a Costos Indirectos de obra (AIU).

– ***Capítulo de equipos*** *por un valor total de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS ($348.922.814,00) M/CTE incluido IVA.*

– ***Bolsa implementación protocolos bioseguridad*** *por un valor total de NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($97.379.577) M/CTE.*

*2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** del Contrato de Obra No. 02-BS-0072-2021 estipula:*

> *"43. Elaborar y presentar para revisión y aprobación de la Interventoría, la Subred Centro Oriente y Secretaria Distrital de Salud, las actas de mayores y menores cantidades de obra.*
>
> *44. Elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la Interventoría para su evaluación y concepto, lo cual debe ser revisado por la Subred Centro Oriente y la Secretaría Distrital de Salud, previo a la emisión del concepto por parte de la interventoría. En el evento que el contratista ejecute Items no previstos, sin el lleno de los requisitos indicados en el parágrafo tercero de la cláusula tercera del presente contrato, la Subred Centro Oriente, no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución, será bajo su cuenta y riesgo."*

3. Que con el fin de garantizar la correcta ejecución del Contrato de Obra No. 02-BS-0072-2021, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E, suscribió con el contratista LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S el Contrato de Interventoría No. 02-BS-0098-2021 que tiene por objeto "Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y ambiental al contrato de obra para el reordenamiento y adecuación del centro de atención prioritaria en salud CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., en el marco del Convenio Interadministrativo No 1206 de 2017 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud - Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E"

*4. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** del Contrato de Interventoría No. 02-BS-0098-2021, estipula:*

> *"41. Informar oportunamente los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la Supervisión del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda.*
>
> *60. Elaborar y presentar las solicitudes con sus respectivos soportes, sobre la necesidad de efectuar modificaciones al contrato en lo que respecta a ítems no previstos, mayores y menores cantidades de obra que requieran adición presupuestal o modificaciones del alcance del proyecto, remitiéndolos a la Supervisión para su evaluación. Le está prohibido al contratista permitir la ejecución de ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo acto modificatorio."*

5. Que el plazo inicial pactado dentro del Contrato de Obra No. 02-BS-0072-2021es de NUEVE (9) MESES contados a partir de la suscripción del acta de fecha 23 de julio de 2021 y fecha de terminación estimada el 22 de abril de 2022.

*Teniendo en cuenta las Obligaciones Específicas de los contratos en mención, en la mesa de trabajo realizada el día 26/11/2021, con participación de la Subred Centro Oriente y la Secretaria Distrital de Salud; los Contratistas de Obra e Interventoría, **manifiestan la necesidad de efectuar la inclusión de ítems no previstos de inmediata ejecuciónen aras de garantizar la correcta ejecución, estabilidad y continuidad de la obra del CAPS Altamira.***

TRAZABILIDAD DE LAS ACCIONES ADELANTADAS CON LOS CONTRATISTAS Y LA SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD, PARA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN Y PRORROGA.*Que teniendo en cuenta la Obligaciones Específicas de los contratos en mención, el Contratista INGEBYP SAS mediante comunicado No.02-BS-0072-2021-053 del 01 de diciembre de 2021, remite a la interventoría la solicitud de adición y prorroga al Contrato de Obra No. 02-BS-0072-2021, donde evidencia la necesidad de ejecutar actividades no previstas y mayores cantidades de obra en busca de asegurar la estabilidad de la obra.Que de acuerdo con el oficio emitido por el Contratista de Obra INGEBYP SAS, la Interventoría de Obra emite el comunicado LOGIA-02-BS-0098-2021-54 y radicado en la Subred con Orfeo No. 20213500215182 de fecha del 02 de diciembre de 2021 con asunto: Concepto solicitud adición y prorroga contrato de obra No. 02-BS-0072-2021, ésta manifiesta que de acuerdo con las necesidades propias de la ejecución de la obra y en busca de asegurar la estabilidad de la obra en ejecución, se hace necesario y de vital importancia llevar a cabo la inclusión de mayores cantidades, la evaluación y consideración de ítems no previstos, los cuales no estaban contemplados inicialmente en los estudios y diseños teniéndose en cuenta que es un hecho no previsible dado que solo se podrían evidenciar en la ejecución de la obra durante las actividades de demolición y que finalmente se hacen necesarias ejecutar en cumpliendo con la normatividad NSR-10 garantizando la estabilidad de la*

edificación y la funcionabilidad del proyecto CAPS Altamira; lo anterior de conformidad con las mesas de trabajo realizadas entre la Subred, contratistas de obra y la consultoría de los estudios y diseños. En revisión por parte de la Interventoría de Obra y Subred a los Ítems No Previstos presentados por el contratista, se identificó que tienen relación con las actividades preliminares, y la ejecución de la cimentación y la estructura de la edificación, lo cual no afecta o requiere algún trámite de actualización de la licencia de construcción dado que no se están aumentando las áreas construidas del proyecto o se está modificando el diseño estructural del mismo. Estos ítems o actividades son indispensables de adicionar, para no comprometer la estabilidad de la construcción del CAPS Altamira. Los tipos de Ítems No Previstos se encuentran debidamente justificados por las razones mencionadas a continuación.

- ***Desmonte y retiro estructura de antena riendada de comunicaciones en cubierta 24,00 ml (incluye disposición final).*** *Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad. Pero la necesidad del desmonte de la antena radicaen:*

a) *Dentro de la modelación estructural no se encuentra dicha estructura de antena y afectaría la edificación según lo establece la NSR 10. Puntualmente en las cargas ante un sismo y en el movimiento del mismo y su volcamiento.*
b) *La estructura de la antena está apoyada directamente sobre una estructura a demoler, es decir su base de apoyo desaparece.*
c) *La Antena receptora de comunicaciones como tal, ya fue desmontada y la estructura no está desempeñando ninguna función.*

- ***Desmonte y retiro de cubierta asbesto cemento canaleta 90 (incluye disposición final).*** *Dentro del capítulo de Demoliciones no se encuentra contemplado el desmonte de la cubierta existente, lo cual, se justifica en:*

a) *Afectaría la edificación según lo establece la norma NSR 10, lo anterior debido a que no fue contemplada la carga de dicha cubierta al momento de realizar la modelación del proyecto.*
b) *Está cubierta en canaleta 90 según especificación técnica en su momento corresponde a una fabricación en asbesto cemento, material clasificado como cancerígeno, el cual produce afectaciones a la salud y afecta al humano convirtiéndose en alto riesgo de enfermedad cancerígena. De acuerdo con la ley 1968, donde se prohíbe el uso del asbesto cemento a partir del 1° de enero de 2021 en todo el territorio nacional. Implicando así que se debe desmontar las cubiertas en este material.*
c) *Dentro del diseño arquitectónico especifica que la teja a utilizar es PANEL TIPO SANDWICH COLOR BLANCO para cubrir los espacios arquitectónicos en el segundo piso.*
d) *Debido al estado actual y al deterioro que presenta la misma cubierta por tanto tiempo de uso, no es posible garantizar el correcto funcionamiento y la estabilidad de las obras del proyecto.*

- ***Desmonte y retiro de cubierta asbesto cemento teja ondulada no.4 (incluye disposición final).***

a) *Está cubierta al igual que la anterior, según especificación técnica en su momento corresponde a una fabricación en asbesto cemento, material clasificado como cancerígeno, el cual produce afectaciones a la salud y afecta al humano convirtiéndose en alto riesgo de enfermedad cancerígena. De acuerdo con la ley 1968, donde se prohíbe el uso del asbesto cemento a partir del 1° de enero de 2021 en todo el territorio nacional. Implicando así que se debe desmontar las cubiertas en este material.*
b) *Dentro del diseño arquitectónico se plantea reemplazar está cubierta de asbesto cemento por cubierta en lámina de policarbonato alveolar.*
c) *El desmonte de la cubierta existente no fue contemplado dentro del presupuesto inicial del proyecto.*

- ***Demolición de placa aérea en concreto (aligerada con casetón).***

a) *Dentro del diseño arquitectónico y planos con sello de aprobación por la curaduría se tiene contemplado el desplazamiento de la escalera, lo anterior quiere decir que se debe demoler la escalera actual y realizar la adecuación y reubicación (demolición placa de entrepiso aligerada) de un espacio para la construcción de una nueva escalera y un ascensor de pasajeros.*
b) *La demolición de la placa aligerada existente no fue contemplada dentro del presupuesto inicial del proyecto.*

- ***Demolición de placa aérea maciza en concreto e=0,16 a 0,20 m.***

a) *Las columnas existentes de secciones variadas promediadas de 20 x25 cm, al igual que la placa de cubierta la cual contempla algunas vigas sueltas e incompletas que no están adosadas al sistema de columnas, no estarían cumpliendo con la norma sismo resistente NSR 10, razón por la cual la Consultoría del proyecto planteo una construcción totalmente nueva en las zonas anteriormente mencionadas, debiéndose demoler no solo la placa de cubierta sino la totalidad de la construcción posterior y sur de la edificación.*
b) *La placa nueva esta al mismo nivel de la placa de entrepiso del edificio de dos plantas, pudiéndose transitar y da conexión a la escalera de emergencia planteada en la zona sur, la placa a demoler tiene una diferencia de niveles de 40 cm por debajo del edificio.*
c) *La demolición de la placa maciza no fue contemplada dentro del presupuesto inicial del proyecto.*

- ***Demolición de placa en concreto de contrapiso e=0,10 m (incluye corte de concreto).***

a) *Dentro del diseño arquitectónico y planos aprobados por la curaduría con sello de aprobación en los estudios y diseños estructurales está contemplado una edificación nueva en el costado oriental y costado sur, en primer piso, implica esto, construir una nueva cimentación de vigas y de zapatas, que para poder ejecutarlas se debe demoler la totalidad de la placa de piso existente, porque no se puede hacer parcial, no puede quedar seccionada, ni fracturada, para poder cumplir con la norma NSR 10 y así mismo poder garantizar la estabilidad de la obra.*

b) La demolición de la placa maciza no fue contemplada dentro del presupuesto inicial del proyecto

- ***Anclaje de 1/2", 5/8" estructural (inc hierro l=50cm y epoxico anchorfix 3001).***

a) Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.

b) El alcance contractual también corresponde al reforzamiento estructural de la edificación existente. Tal y como se muestra en los planos de reforzamiento. Debemos garantizar la unión entre la estructura antigua con la nueva y garantizar la resistencia a tracción para que funcione como un solo elemento estructural. Debe existir un sistema de anclaje entre los dos elementos (estructura antigua con la nueva) y garantizar el puente de adherencia. Así mismo la Consultoría recomienda un sistema de adherencia dentro del diseño estructural, el constructor también ha recomendado un sistema equivalente y la interventoría avala dentro del diseño estructural y el funcionamiento estructural del mismo tal y como lo establece la NSR 10.

c) El diseño de reforzamiento estructural contempla la elaboración de tres pantallas en los pisos 1 y 2 y unas vigas de concreto, para darle mayor rigidez a la estructura actual y cumplir con la NSR 10, propone anclajes a unas distancias promedio de 0,10 M. con un adhesivo epóxico especial que garantice la unión entre la edificación antigua y dichos elementos estructurales deben estar complemente adherido funcionando como un solo.

- ***Demolición columna de concreto 0,25x0,25.***

a) Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.

b) Dentro del diseño arquitectónico y planos aprobados por la curaduría con sello de aprobación en los estudios y diseños estructurales está contemplado una edificación nueva en el costado oriental y zona sur, al igual que la placa de cubierta y la placa de entrepiso tampoco se tuvo en cuenta la demolición de las columnas existentes que no cumplen con la norma NSR 10, por sección y porque se está proyectando una obra completamente diferente a lo que existe. Lo que responde a la necesidad de la demolición de la totalidad de las columnas existentes en esta área del primer piso, para construir la estructura nueva, la cual está dentro de la NSR 10.

c) Por otra parte, las demoliciones de las columnas actúan sobre la necesidad estructural y arquitectónica del diseño que corresponde a la funcionalidad del mismo y sus espacios.

- ***Demolición viga de cimentación y aéreas de concreto 0,30x0,40****.*

a) Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.

b) Dentro del diseño arquitectónico y planos aprobados por la curaduría con sello de aprobación en los estudios y diseños estructurales está contemplado una edificación nueva en el costado oriental y costado sur, para la construcción de la nueva cimentación van a aparecer elementos de la cimentación existente que no van a prestar ninguna función y si van a obstaculizar la nueva cimentación, por tal razón estos elementos enterrados se deben demoler y retirar, para dar campo a la nueva obra. Lo que responde a la necesidad de la demolición de las vigas de cimentación existentes, para la construcción de la nueva estructura correspondiendo a la NSR 10.

- ***Demolición zapatas de concreto h=0,50.***

a) Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.

b) Dentro del diseño arquitectónico y planos aprobados por la curaduría con sello de aprobación en los estudios y diseños estructurales está contemplado una edificación nueva en el costado oriental y costado sur, para la construcción de la nueva cimentación van a aparecer elementos de la cimentación existente que no van a prestar ninguna función y si van a obstaculizar la nueva cimentación, por tal razón estos elementos enterrados se deben demoler y retirar, para dar campo a la nueva obra. Lo que responde a la necesidad de la demolición de las zapatas y dados de cimentación existentes, para la construcción de la nueva estructura correspondiendo a la NSR 10.

- ***Demolición placa aérea maciza en concreto e=0,30 (sobre escalera a demoler).***

a) Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.

b) Dentro del planteamiento estructural, estudios y modelación del mismo, no se tiene contemplado esta placa como carga adicional. Esta placa funciona como elemento de soporte de los tanques de almacenamiento de agua, tanques que ya no van en el nuevo diseño, para esta área solo incluye una cubierta sobre el área de espera, incluso las columnas de soporte de esta placa también desaparecen y este volumen donde están los tanques, ya no forma parte de la arquitectura del proyecto.

c) Por otra parte, el proyecto plantea la ubicación del tanque de almacenamiento de agua entre los ejes 3 y 5, y dicha placa no aporta ninguna función arquitectónica ni estructural, pero si genera una carga y una deriva en el modelo estructural que no es necesaria. Esta placa se encuentra en la parte superior de la escalera existente a demolerse también

- ***Recalce de zapatas en concreto 4000 psi (no incluye refuerzo):***

a) Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.

b) Las columnas de la obra nueva (0,35x0,35) quedarían ubicadas sobre las zapatas concéntricas existentes en el edificio a conservar, las zapatas y vigas de amarre también quedarían sobre puestas en lo existente, la estructura de la edificación nueva está proyectada independiente de la edificación que se va a conservar y no adosada a esta. El concepto del asesor estructural es plantear la integración de lo nuevo con lo existente reforzando estructuralmente la estructura, recalzar la cimentación existente para adosarla a la estructura nueva como solución estructural y este sería uno de los criterios para el reforzamiento

c) Por otra parte, al revisar el diseño estructural existente, se tiene planteado un tanque de almacenamiento agua potable y otro tanque de agua para alimentación a la red contraincendios. Como conclusión de la revisión estructural con su respectivo aval. Que en vista de no poder reubicar el tanque. Se detecta la necesidad de hacer el respectivo reforzamiento y recalce a la estructura y dentro de ese proceso constructivo estaría el recalce de las zapatas para así garantizar el correcto funcionamiento estructural ante un sismo por las cargas generadas por el tanque a la cimentación

d) También para llegar a esa conclusión se hacen los respectivos apiques a la cimentación para determinar las dimensiones de las zapatas para así poder hacer el modelo estructural y llegar a dicha conclusión del recalce y reforzamiento de los mismos. El objetivo del recalce de una cimentación es transferir la carga que vienen soportando los cimientos originales de la obra a otros elementos que mantengan la estabilidad de la estructura

e) *La carga para el tanque elevado es demasiado alta, pues almacena 70M3 de agua, más el peso propio del concreto reforzado, la carga viva y el peso de los equipos de presión y bombeo, se debe tener en cuenta el factor de sismo, movimiento aleatorio que con el almacenamiento del agua puede duplicar los esfuerzos, por esa razón se hace necesario reforzar la cimentación.*

- ***Recalce de columnas en concreto 4000 psi.***

a) *Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.*

b) *Por otra parte, al revisar el diseño estructural existente, se tiene planteado la un tanque de almacenamiento agua potable y otro tanque de agua para alimentación a la red contraincendios. Como conclusión de la revisión estructural con su respectivo aval, que, en vista de no poder reubicar el tanque, se detecta la necesidad de hacer el respectivo reforzamiento y recalce a la estructura y dentro de ese proceso constructivo estaría el recalce de las columnas, para así garantizar el correcto funcionamiento estructural ante un sismo por las cargas generadas por el tanque a la cimentación. El objetivo del recalce de una columna es transferir la carga que vienen soportando los cimientos originales de la obra a otros elementos que mantengan la estabilidad de la estructura.*

c) *La sección de columnas no es igual en primer piso que en el segundo piso, se debe trasmitir las cargas del tanque homogéneamente hacia la cimentación y esto requiere unificar la sección de las columnas en ambas plantas, razón por la cual se debe recalzar las columnas afectadas por el tanque elevado (ejes 3 y 5 entre A y C).*

- ***Escarificación de columnas y vigas.***

a) *Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.*

b) *Teniendo en cuenta la explicación anteriormente mencionada a la necesidad del recalce de todos y cada uno de los elementos estructurales existentes, y así mismo garantizarlo por medio de anclajes la adherencia entre la estructura antigua y la nueva en un recalce. El objetivo del reforzamiento estructural es ampliar las áreas de aferencia y la secciones de los elementos que van a soportar las nuevas cargas o cargas reales, para ello se hace necesario ampliar el volumen del concreto y el acero de refuerzo, realizar el recalce de los elementos estructurales incluye dentro de su proceso constructivo LA ESCARIFICACIÖN de los elementos que van a ser reforzados, o sea, se debe buscar la armadura original y retirar la superficie de acabado del concreto con el fin de lograr una mayor adherencia entre el material original y el nuevo que se va aplicar.*

c) *Dentro del alcance y proceso constructivo de un recalce se debe hacer la respectiva escarificación para que el puente de adherencia entre el concreto viejo y el nuevo actué como un solo elemento. (escarificación responde a remover particas).*

- ***Retiro y evacuación manto de impermeabilización placa cubierta a demoler (incluye disposición final).***

a) *Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.*

b) *Dentro de la justificación técnica que responde a este ítem radica en el numeral 5 (demolición de placa aérea maciza en concreto e=0,16 a 0,20 m) y la necesidad de demolición del mismo afecta directamente este. Ya que dicha placa cuenta con una impermeabilización en manto con recubrimiento en foil de aluminio, se debe realizar primero el retiro del manto, separadamente de la demolición, ya que no se pueden mezclar residuos de construcción y demolición con materiales derivados del petróleo, que responden a una certificación independiente de retiro y disposición final, garantizando que no haya mezcla de los mismos en los botaderos o escombreras certificados.*

- ***Media caña en mortero impermeabilizado 1.4 h=0,10m.***

a) *Dentro de las actividades contractuales no se encuentra dicha actividad.*

b) *La media caña es un elemento arquitectónico que ayuda a evitar posibles ingresos de agua por rincones producidos en juntas de muro pared, entre otros, y más cuando estas juntas están totalmente expuestas a la intemperie e inclemencias climáticas. Por eso se hace prácticamente imprescindible y se recomienda la elaboración de este elemento sin importar el material de acabado o recubrimiento que valla a llevar como terminado*

- ***Bordillo en concreto 3000 psi H=0,15m***

a) *Dentro de la justificación técnica que responde a este ítem radica en el numeral 18. Que irían de la mano uno con el otro para garantizar la eficiencia en la impermeabilización de la cubierta.*

b) *En el proceso constructivo y garantizar la debida conducción de las aguas lluvias por sus desagües en la cubierta. Se debe solucionar el rebose de dichas aguas a sus fachadas y que sean debidamente encausada hacia los desagües y bajantes de aguas lluvias.*

c) *Para garantizar el encause de las aguas debe hacerse un bordillo al borde de placas, para que no haya filtración entre la junta constructiva, de la misma forma debe existir una media caña para garantizar el encause del agua y evitar filtraciones*

- ***Perforación y extracción de núcleos diámetros de 3" y 4" valor por cada centímetro (en placas de concreto).***
- ***Perforación y extracción de núcleos diámetros de 2" y 2 1/2" valor por cada centímetro (en placas de concreto).***
- ***Perforación y extracción de núcleos diámetros de 3/4" a 1 1/2" valor por cada centímetro (placas de concreto).***

Para la justificación técnica que responde a los ítems antes mencionada serian:

a) *Se precisa que dentro el objeto contractual y el proceso de construcción responde a una edificación existente. Lo que lleva a una estructuración, modernización y cambio de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias, voz y datos y sonido.*

b) *Dentro del diseño de todas y cada una de las dependencias enunciadas serán ejecutadas dentro de la edificación existente y habrá cruces y pases en la placa existente. Y la necesidad de afectar lo menos posible la edificación existente se reduce a la necesidad de dicha actividad.*

c) *Los diámetros de extracción de núcleos responden a los diseños aprobados*

- ***Relleno en Sub-Base Granular B-400 (suministro, extendido y compactación)***

a) *Dentro del alcance contractual y proceso constructivo de obra se tiene determinado excavaciones en la edificación nueva y en la zona de reforzamiento estructural, recalce de vigas en la edificación antigua.*

b) *En el proceso después de realizar la nueva cimentación conformada por zapatas y vigas entre el nivel de estos elementos y el nivel de la placa de contrapiso en las excavaciones queda un vacío de 0,50M, que se debe rellenar con un material*

agregado con el fin de poder construir la placa de contrapiso. Dentro del proyecto en los planos estructurales figura la respectiva recomendación del tipo relleno a utilizarse.

c) *Dentro del estudio de suelo numeral 10.3 enuncia "El relleno debe ser de material granular tipo afirmado inerte no dispersivo ni erodable, correspondiente a la norma del Instituto Nacional de Vías 2013: Afirmado artículo 311-13, desgaste máquina Ángeles gradación A ≤ 50%, cantidad de finos entre 10 y 20%; límite líquido ≤ 40%, límite plástico ≤ 12%,índice de plasticidad entre 4 y 9%, terrones de arcilla ≤ 2%, grado compactación ≥ 95% (preferible 100%) del Próctor Modificado, resistencia a compresión ≥ 250 kPa (25,0 t/m2). En ocasiones se podrá usar arena cemento (no mortero auto nivelante) en proporción 10:1." Lo que conlleva a la determinación de dicho relleno como conclusión.*

En atención a los ítems No Previstos, el Contratista de Obra hizo un resumen del presupuesto de obras civiles en el que se incluyeron mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos, con la inclusión de la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) para dar cumplimiento al objeto del contrato de obra para el "Reordenamiento y adecuación del centro de atención prioritaria en salud CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE", lo cual se resume en el siguiente cuadro.

ÍTEM	ACTIVIDAD	UND	VALOR UNITARIO	CANT.	VR. TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.3	EXCAVACIÒN MANUAL PARA VIGAS DE CIMENTACIÒN Y/O ZAPATAS (INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL)	M3	$ 101,126	30.94	$ 3,128,838
Total ACTIVIDADES PRELIMINARES					**$ 3,128,838**
2	**TANQUE SUMINISTRO AGUA POTABLE**				
2.1	LAVADO Y MEJORAMIENTO PREVENTIVO TANQUE ELEVADO	UND/AÑO	$ 1,068,904	-5.00	-$ 5,344,520
total TANQUE SUMINISTRO AGUA POTABLE					**-$ 5,344,520**
3	**DEMOLICIONES Y DESMONTES**				
3.3	DESMONTE DE SANITARIOS (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	UND	$ 22,480	-22.00	-$ 494,560
3.4	DESMONTE DE LAVAMANOS (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	UND	$ 21,297	-45.00	-$ 958,365
3.5	DEMOLICION MANUAL DE MUROS EN BLOQUE DE ARCILLA (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	M2	$ 46,861	70.00	$ 3,280,270
3.7	DEMOLICION MANUAL DE ENCHAPE EN MUROS (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	M2	$ 18,399	200.26	$ 3,684,584
3.8	DESMONTE Y RETIRO DE CIELO RASO (INCLUYE RETIRO Y DISPOSICION FINAL)	M2	$ 26,015	-447.83	-$ 11,650,297
Total DEMOLICIONES					**-$ 6,138,368**
4	**REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL**				
4.1	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
4,1,1	SOLADO EN CONCRETO DE 1500 PSI	M2	$ 24,158	-13.62	-$ 329,032
4,1,2	VIGAS DE CIMENTACIÓN EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	$ 614,556	-6.33	-$ 3,890,139
4,1,5	ESCALERA, DE 3000 PSI, ESPESOR DE 15 CM , FUNDIDA EN SITIO CON TACIONES EN DOS DIRECCIONES (INCLUYE MALLA ELECTROSOLDADA 4MM EN DOS DIRECCIONES)	M3	$ 757,043	1.50	$ 1,135,565
4,1,8	PLACA DE CONCRETO 3000 PSI E=0.20	M2	$ 214,980	2.27	$ 488,005
4,1,10	VIGAS EN CONCRETO DE 3000 PSI (Entrepiso y tanque)	M3	$ 697,380	-1.23	-$ 857,777
4,1,11	VIGAS EN CONCRETO DE 3000 PSI PARA RAMPA DE ACCESO	M3	$ 697,380	-17.13	-$ 11,946,119
4,1,12	CONCRETO PARA RAMPA 3000 PSI (INCLUYE ESCALERA DE ACCESO)	M3	$ 1,560,420	2.66	$ 4,150,717
4,1,13	VIGAS EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	$ 814,141	0.60	$ 488,485
4,1,14	MURO EN CONCRETO DE 4000 PSI	M3	$ 768,634	-1.96	-$ 1,506,523
4,1,15	CONCRETO DE 4000 PSI PARA TANQUE DE ALMACENAMIENTO IMPERMEABILIZADO (INCLUYE ACCESORIOS DE AJUSTE Y CINTA PVC)	M3	$ 695,770	-15.97	-$ 11,111,447
4.2	**ACERO DE REFUERZO**				
4,2,1	ACERO DE REFUERZO DE 60000 PSI	KG	$ 3,715	3926.10	$ 14,585,464
TOTAL REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL					**-$ 8,792,801**
5	**MAMPOSTERÍA**				
5.1	MURO DIVISORIO EN BLOQUE DE ARCILLA N° 5, INCLUYE GRAFIL	M2	$ 39,476	35.80	$ 1,413,241
5.2	MURO DIVISORIO EN LADRILLO TOLETE MACIZO, CON DOSIFICACION MORTERO 1:4	M2	$ 70,573	28.53	$ 2,013,448
5.3	MURO DIVISORIO EN LADRILLO TOLETE MACIZO, CON REVESTIMIENTO A UNA CARA EN LAMINA DE CARTON YESO DE 1/2"	M2	$ 121,087	2.70	$ 326,935

OTROSÍ No. 001 DE MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. E INGEBYP S.A.S.

5.4	MURO DOS CARAS EN LAMINA DE YESO	M2	$ 58,728	2.71	$ 159,153
5.5	MURO UNA CARA EN LAMINA DE FIBROCEMENTO	M2	$ 53,212	2.35	$ 125,048
Total MAMPOSTERÍA					$ 4,037,825
6	**PAÑETES-REVOQUES-REPELLOS**				
6.1	PAÑETE LISO MUROS 1:4 INCLUYE LINEALES, FILOS Y DILATACIONES E=1.5CM	M2	$ 21,308	60.00	$ 1,278,480
6.2	PAÑETE IMPERMEABILIZADO INTEGRALMENTE 1:3 ESP. 1.5 CM. (M2)	M2	$ 24,623	15.00	$ 369,345
Total PAÑETES-REVOQUES-REPELLOS					$ 1,647,825
7	**CIELOS RASOS**				
7.1	DRY-WALL LISO MODULADO 60*60 PERFIL EN T ACABADO PLACA DE YESO CARTON 1/2" ACABADO 3 MANOS DE PINTURA EPOXICA COLOR SEGÚN PLANO ARQUITECTONICO	M2	$ 83,270	12.02	$ 1,000,905
7.2	SISTEMA CIELO RASO TIPO III EN FIBROCEMENTO 10MM. ATORNILLADO JUNTA INVISIBLE + EST. EN PERFILERIA GALVANIZADA CAL 26 INC TERMINADO EN PINTURA ACRILICA ANTIBACTERIAL COLOR BLANCO 3 MANOS	M2	$ 65,563	1.88	$ 123,258
7.4	SISTEMA CIELO RASO TIPO II EN PANEL YESO DE 1/2" JUNTA INVISIBLE + EST. EN PERFILERIA GALVANIZADA CAL 26 INC INC VINILO 3 MANOS TIPO 1	M2	$ 53,356	1.22	$ 65,094
7.5	MEDIA CAÑA EN PVC PARA CIELOS ESPESOR 8 CM	ML	$ 22,399	43.31	$ 970,101
Total CIELOS RASOS					$ 2,159,358
8	**PISOS - BASES**				
8.2	AFINADO PARA PISOS MORTERO 1:3 IMPERMEABILIZADO INTEGRALMENTE ***(REMITIRSE A MEMORIA DE CALCULO 8.2. DONDE SE DISCRIMINAN LAS AREAS INHERENTES AL ITEM)***	M2	$ 47,288	574.36	$ 27,160,336
Total PISOS - BASES					$ 27,160,336
NP	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**				
NP 01	DESMONTE Y RETIRO ESTRUCTURA DE ANTENA DE COMUNICACIONES EN CUBIERTA 16,80 ml (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	Glo	$ 5,003,000	1.00	$ 5,003,000
NP 02	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO CANALETA 90 (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	M2	$ 61,328	355.00	$ 21,771,440
NP 03	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO TEJA ONDULADA No.4 (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	M2	$ 32,501	145.00	$ 4,712,645
NP 04	DEMOLICION DE PLACA AEREA EN CONCRETO (ALIGERADA CON CASETON)	M2	$ 56,277	32.00	$ 1,800,864
NP 05	DEMOLICION DE PLACA AEREA MACIZA EN CONCRETO E=0,16 a 0,20 M	M2	$ 69,188	250.98	$ 17,364,562
NP 06	DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO DE CONTRAPISO E=0,10 M (incluye corte de concreto)	M2	$ 55,264	268.00	$ 14,810,752
NP 09	ANCLAJE DE 1/2", 5/8" ESTRUCTURAL (INC HIERRO L=50CM Y EPOXICO ANCHORFIX 3001)	UN	$ 17,077	3300.00	$ 56,354,100
NP 10	DEMOLICIÓN COLUMNA DE CONCRETO 0,25X0,25	ML	$ 53,049	102.40	$ 5,432,218
NP 11	DEMOLICIÓN VIGA DE CIMENTACION Y AEREAS DE CONCRETO 0,30X0,40	ML	$ 73,706	71.00	$ 5,233,126
NP 12	DEMOLICIÓN ZAPATAS DE CONCRETO H=0,50	M3	$ 314,466	16.50	$ 5,188,689
NP 13	DEMOLICIÓN PLACA AEREA MACIZA EN CONCRETO E=0,30 (Sobre escalera a demoler)	M2	$ 96,900	18.35	$ 1,777,776
NP 14	RECALCE DE ZAPATAS EN CONCRETO 4000 PSI (No incluye refuerzo)	M3	$ 799,362	26.78	$ 21,406,914
NP 15	RECALCE DE COLUMNAS EN CONCRETO 4000 PSI	ML	$ 233,239	131.20	$ 30,600,957
NP 16	ESCARIFICACIÓN DE COLUMNAS Y VIGAS	ML	$ 14,181	492.00	$ 6,977,052
NP 17	RETIRO Y EVACUACIÓN MANTO DE IMPERMEABILIZACIÓN PLACA CUBIERTA A DEMOLER (incluye disposición final)	M2	$ 4,851	180.00	$ 873,180
NP 19	MEDIA CAÑA EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1.4 H=0,10M	ML	$ 16,777	150.00	$ 2,516,550
NP 20	BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI H=0,15M	ML	$ 47,597	150.00	$ 7,139,550
NP 21	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMETROS DE 3" Y 4" VALOR POR CADA CENTIMETRO (EN PLACAS DE CONCRETO)	Cm	$ 9,520	600.00	$ 5,712,000
NP 22	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMETROS DE 2" Y 2 1/2" VALOR POR CADA CENTIMETRO (EN PLACAS DE CONCRETO)	Cm	$ 8,300	600.00	$ 4,980,000

OTROSÍ No. 001 DE MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. E INGEBYP S.A.S.

NP 23	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMETROS DE 3/4" A 1 1/2" VALOR POR CADA CENTIMETRO (PLACAS DE CONCRETO)	Cm	$ 7,700	540.00	$ 4,158,000
NP 24	RELLENO EN SUB-BASE GRANULAR B-400 (Suministro, extendido y compactación)	M3	$ 102,824	27.02	$ 2,778,716
Total ACTIVIDADES NO PREVISTAS					$226,592,091
VALOR TOTAL MENORES CANTIDADES					-$20.275.689
VALOR TOTAL MAYORES CANTIDADES					$38.134.182
VALOR TOTAL BALANCE DE OBRA					$17.858.493
VALOR TORAL ITEMS NO PREVISTOS					$226.592.091
VALOR TOTAL DE LAS OBRAS CIVILES - MAYORES Y MENOS CANTIDADES Y NO PREVISTOS (SIN INCLUIR AIU)					$244.450.584
ADMINISTRACIÓN - 20%					$48.890.117
IMPREVISTOS - 2%					$9.778.023
UTILIDAD - 4%					$4.889.012
VALOR TOTAL DE LA ADICIÓN					**$308.007.736**

Que, de acuerdo con lo anterior, la Interventoría de Obra emite el comunicado LOGIA-02-BS-0098-2021-54 y radicado en la Subred con Orfeo No. 20213500215182 de fecha del 02 de diciembre de 2021 con asunto: "Concepto solicitud adición y prorroga contrato de obra No. 02-BS-0072-2021", donde una vez leído y estudiado los argumentos expuestos por el contratista de obra en el comunicado 02-BS-0072-2021-053 de fecha 01 de diciembre de 2021, da aprobación respecto de los ítems no previstos y mayores cantidades de obra por un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($308.007.736) M/CTE que se requieren de inmediata ejecución, en aras de garantizar la correcta ejecución , estabilidad y continuidad de la obra.Ahora bien, el Contrato de Obra 02-BS-0072-2021 se desprende del Convenio Interadministrativo No. 1206 de 2017, que tiene por objeto "AUNAR ESFUERZOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "REORDENAMIENTO, ADECUACIÓN, Y DOTACIÓN CAPS ALTAMIRA", sobre el cual se han asignado los recursos para la ejecución de la obra, y en ese sentido la adición del contrato se tramitará a su vez por la inclusión de recursos en el mismo Convenio, para lo cual, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., ha realizado las siguientes acciones: Mediante radicado No.2021ER47572 del 03 de diciembre de 2021, la Subred Centro Oriente solicitó a la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaria Distrital de Salud autorización para la utilización de excedentes de los recursos de la etapa de INVERSIÓN del Convenio Interadministrativo No.1206 de 2017 por un valor de ***NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($95.824.469) M/CTE****, para ser adicionados al Contrato de Obra 02-BS-0072-2021, con el fin de proceder con la ejecución de ítems No Previstos anteriormente expuestos, toda vez que se evidencia que son ítems requeridos para no afectar la estabilidad de la construcción, así como para dar continuidad a la ejecución del proyecto para el "reordenamiento y adecuación del centro de atención prioritaria en salud CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE". Esto como quiera que, según el balance financiero del convenio el mismo ha tenido la siguiente ejecución:*

	APORTES	CONCEPTO	VALOR	Componentes del convenio interadministrativo No.	Valor Compromiso Contratado
A	Valor aporte inicial FFDS – SDS	Diseños e Interventoría de Diseños (Etapa I)	$ 202.755.968	Consultoría y/o Estudios	169.182.000,00
B	Valor aporte Subred	Gastos administrativos y apoyo logístico	$ 20.275.597	Interventoría Estudios y Diseños	33.573.073,00
C	Valor Adición No.1	Trámite de licencia de construcción (Etapa I)	$ 7.504.473	Licencia Construcción	7.504.473,00
D	Valor Adición No.2	Obra e Interventoría de Obra (Etapa II)	$ 3.501.530.417	Obra	3.120.042.583,00
E	**Valor Actual del Convenio**		**$ 3.732.066.455**	Interventoría	285.664.260,00
F	**Valor Total Aportes SDS**		**$ 3.711.790.858**	**Valot Total Comprometido**	**3.615.966.389,00**
F	**Saldo del Convenio (Valor Total Aportes SDS - Valor Total Comprometido)**				**$ 95.824.469,00**

Del cuadro anterior , se puede concluir que a la fecha, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., ha comprometido la suma de TRES MIL SEISCIENTOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($3.615.966.389) M/CTE de un total girado a la Subred de TRES MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.711.790.858) M/CTE, dando unos excedentes o recursos no comprometidos por valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($95.824.469) M/CTE.Ahora bien, teniendo en cuenta lo antepuesto y de conformidad con el valor solicitado en adición por parte del contratista de obra y aprobado por el contratista de

interventoría, de acuerdo al balance de obra que incluye mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos de inmediata ejecución, así como los recursos excedentes del convenio, es preciso aclarar que, la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., de manera paralela ala solicitud deautorización para la utilización de excedentes de los recursos de la etapa de INVERSIÓN del Convenio Interadministrativo No.1206 de 2017, mediante el mismo radicado No.2021ER47572 del 03 de diciembre de 2021, solicitó a la Dirección de Infraestructura y Tecnología de la Secretaria Distrital de Salud una adición de recursos al Convenio Interadministrativo No. 1206 de 2017 por un valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($212.183.267) MCTE., para ser adicionados al Contrato de Obra 02-BS-0072-2021, con el fin de proceder con la ejecución de ítems No Previstos anteriormente expuestos, toda vez que se evidencia que son ítems requeridos para no afectar la estabilidad de la construcción, así como para dar continuidad a la ejecución del proyecto para el "reordenamiento y adecuación del centro de atención prioritaria en salud CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE", recursos que sumados ($95.824.469 excedentes del convenio) más los ($212.183.267 solicitados en adición) darían los TRESCIENTOS OCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($308.007.736,00) M/CTE, que fueron solicitados por el contratista y aprobados por el interventor, de acuerdo al balance de obra que incluye mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos de inmediata ejecución.Que el día 29 de noviembre de 2021, se llevó a cabo Comité Operativo del Convenio Interadministrativo 1206 de 2017 entre la Secretaria Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente, con el objetivo de revisar y dar aprobación a la solicitud de autorización para la utilización de excedentes de los recursos de la etapa de INVERSIÓN y adición de recursos al Convenio Interadministrativo No. 1206 de 2017, en el cual, posterior al haber expuesto los argumentos de la modificación y recursos económicos solicitados, los integrantes del comité decidieron:(…)"La Gerente de la Subred Centro Oriente, Claudia Lucia Ardila Torres vota aprobado

La Jefe de Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, Marcia Greicy Guacaneme vota aprobado

La Directora de Infraestructura y Tecnología de la SDS, Adriana María Ceballos vota aprobado

El apoyo por parte de la Dirección de Infraestructura y Tecnología, Carlos Alberto Rojas vota aprobado

De acuerdo con lo anterior se cuenta con aprobación por parte del comité operativo para utilizar los recursos excedentes del convenio por la suma de NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($95.824.469) M/CTE y la adición No.4 al Convenio Interadministrativo 1206 de 2017 por un valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($212.183.267) MCTE con el fin de adicionar Contrato de Obra No.02-BS-0072-2021 por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($308.007.736) M/CTE."(…)

Conforme lo anterior, se puede observar que la solicitud de autorización para la utilización de excedentes de los recursos de la etapa de INVERSIÓN por un valor de ***NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($95.824.469) M/CTE*** *fue debidamente aprobada por el Comité Operativo, así como la solicitud de adición al Convenio Interadministrativo 1206 de 2017 por valor de DOSCIENTOS DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($212.183.267) MCTE., no obstante dicha adición al convenio, a la fecha se encuentra en trámite interno en la Secretaria Distrital de Salud. Que en atención al principio de conservación contractual definido ampliamente por el Consejo de Estado al expresar: "(…) la justificación del principio general de conservación de los contratos reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse. (…)", aunado a la justificación antes descrita y que confluye en la generación de mayores cantidades de obra e ítems no previstos necesarios para no afectar la estabilidad de la construcción, así como para dar continuidad a la ejecución del proyecto para el "reordenamiento y adecuación del centro de atención prioritaria en salud CAPS Altamira de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE", se hace necesario generar la apropiación de recursos correspondiente, a los excedentes de la etapa de INVERSIÓN del Convenio Interadministrativo No.1206 de 2017, esto como trámite previo mientras se cuenta con los recursos de la adición del convenio, todo ello ligado a las actividades y acciones necesarias para continuar con la ejecución del objeto del contrato.En ese sentido, dado que en ejecución del Contrato, el Contratista de Obra presentó el balance de obra contemplándose ítems no previstos y mayores y menores cantidades, el cual, fue aprobado por la Interventoría LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S., quien mediante Contrato Interventoría No 02-BS-0098-2021 tiene a cargo la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA PARA EL REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE ATENCION PRIORITARIA EN SALUD CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., mediante oficio LOGIA-02-BS-0098-2021-54 y radicado en la Subred con Orfeo No. 20213500215182 de fecha del 02 de diciembre de 2021 con asunto: "Concepto solicitud adición y prorroga*

contrato de obra No. 02-BS-0072-2021", donde esta una vez leído y estudio los argumentos expuestos por el contratista de obra en el comunicado 02-BS-0072-2021-053 de fecha 01 de diciembre de 2021 da aprobación los ítems no previstos y mayores cantidades de obra por un valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($308.007.736) M/CTE que se requieren de inmediata ejecución, en aras de garantizar la correcta ejecución , estabilidad y continuidad de la obra,pronunciándose de esta forma sobre la solicitud efectuada por el contratista de obra, conceptuando favorablemente a la misma, recomendando a la entidad Adicionar el Contrato de Obra No. 02-BS-0072-2021, en el cual, entre otros aspectos indicó lo siguiente:(…)"Que de acuerdo a lo verificado y ajustado durante el comité de obra No. 20 realizada el día de 26/11/2021 en horas de la tarde, nos permitimos solicitar la Adición de recursos para la ejecución del contrato por valor de TRESCIENTOS OCHO MILLONES SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($308.007.736,00) MCTE…""Logia 3 Asociados SAS una vez leído y estudiado los argumentos expuestos por el contratista de obra en el comunicado 02-BS-0072-2021-053 de fecha 01/12/2021 y dando cumplimiento a la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EL CONTRATISTA, numeral 41. "(…) En caso de requerir modificaciones, deberá comunicarle de manera inmediata a la Supervisión del contrato, para su estudio y evaluación, comunicación que deberá ir acompañada de su concepto y soportada con la debida justificación técnica, financiera, administrativa, jurídica y ambiental, según corresponda"(...)

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN AL CONTRATO 02-BS-0072-2021.

Que teniendo en cuenta que dicha solicitud de Adición al Contrato de Obra No. 02-BS-0072-2021 fue debidamente aprobada por el Contratista de Interventoría LOGIA 3 ASOCIADOS S.A.S, así como por el Comité Operativo del Convenio Interadministrativo No. 1206 de 2017en sesión del 29 de noviembre de 2021, y después de ser estudiada toda la documentación allegada por el contratista de obra e interventoría, la Supervisión junto con el equipo de apoyo a la supervisión consideran procedente adicionar al Contrato de Obra 02-BS-0072-2021 el valor de ***NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($95.824.469) M/CTE*** *INCLUIDO A.I.U E IVA sobre utilidad, correspondientes al Capítulo de Obra Civil, valor que corresponde a los excedentes de los recursos de la etapa de INVERSIÓN del Convenio Interadministrativo No.1206 de 2017, recursos que se requieren de inmediata ejecución, en aras de garantizar la correcta ejecución , estabilidad y continuidad de la obra.*

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULATERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, DEL CONTRATO 02-BS-0072-2021.

*A partir de la solicitud de adición de recursos al Contrato de Obra No. 02-BS-0072-2021, se solicita modificar la CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, toda vez que, al incrementarse el valor del contrato cambia su apropiación total y en ese sentido, continuar dejando la base inicial del 90% para pagos parciales y del 10% respecto del pago final como se suscribió el contrato, no coincidirían en sumatoria con el valor que en el presente documento se solicita adicionar. Por otro lado, dado que se incluyen ítems no previstos, los cuales, fueron debidamente aprobados, y que se requieren incorporar en el presupuesto de la obra, se solicita incluir un PARAGRAFO QUINTO en la cláusula tercera, en el cual, se discriminen los ítems no previstos con su descripción, unidad de medida, valor unitario, cantidad estimada y valor total estimado. Finalmente, y teniendo en cuenta que la interventoría y supervisión al Contrato de Obra 02-BS-0072-2021, no se pueden ejercer de manera CONCURRENTE; dado a que se ha realizado la adjudicación de un Concurso de Méritos, donde la interventoría ha sido contratada en todos sus componentes, es decir, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL, por tanto, el Informe mensual del contrato de obra, deberá ser probado solamente por la Interventoría de acuerdo a sus obligaciones contractuales. Así las cosas se requiere modificar la CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO la cual quedara de la siguiente manera: "****CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:*** *LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., se compromete a cancelar el valor del contrato a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada a la cuenta a nombre de INGEBYP S.A.S., la cual indicará en el paquete de pago, de la siguiente forma:* ***Pagos parciales:*** *Se cancelará mediante pagos parciales por avance de obra sobre el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Para la cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos previos: Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte de la Interventoría y el Supervisor de la Subred Centro Oriente ESE, Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría. Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la Interventoría y el Supervisor de la Subred Centro Oriente ESE, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred Centro Oriente para efectos del pago. Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría. Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría. Los pagos parciales se realizarán de acuerdo con la siguiente fórmula:*

VPP = VTAP x 0.90

Donde:
VPP es el Valor Parcial a Pagar
VTAP es el Valor Total del Acta Parcial, incluido AIU

Pago final: *El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para la cancelación del saldo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo: Suscripción del acta de liquidación del contrato.El pago final del contrato se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

VFP = Σ (VTAP1 + VTAP2 +... VTAPn) x 0.10
Donde:
VFP es el Valor Final a Pagar
VTAP es el Valor Total de las Actas Parciales, incluido AIU

PARAGRAFO PRIMERO: *De conformidad con el numeral 7 Parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago.* ***PARAGRAFO SEGUNDO****: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive.* ***PARAGRAFO TERCERO: ITEMS NO PREVISTOS:*** *Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación de la interventoría, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia, los precios del mercado, para cual se implementará el siguiente procedimiento:* ***1.*** *El contratista a solicitud del interventor, cotizará el ítem especificándolo detalladamente.* ***2.*** *La interventoría aportará por lo menos dos verificaciones del mercado que considere adecuadas.* ***3.*** *Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por la interventoría, de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético (siempre y cuando sean valores promediables aplicando para tal efecto, funciones que permitan establecer si los datos son aptos para promedio) el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista.* ***4.*** *Cualquier solicitud de ítems no previstos que se requieran durante la ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte del interventor, quién deberá verificar la correspondencia y relación entre los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso de selección. El reconocimiento de ítems no previstos por parte del CONTRATANTE, requiere previamente a su ejecución, de la evaluación técnica, económica y la aprobación de la interventoría y de la Entidad y de la Secretaria de Salud. Estos ítems no previstos deben constar en actas de aprobación de ítems no previstos debidamente suscritas por el Ordenador del Gasto, el contratista y la interventoría. Si el contratista ejecuta ítems no previstos, sin el lleno de los requisitos indicados en el parágrafo tercero de la cláusula tercera, el CONTRATANTE no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución, esta será bajo su cuenta y riesgo.* ***PARAGRAFO CUARTO:*** *Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se realizaran previa disponibilidad del flujo de Caja de la Entidad.****PARAGRAFO QUINTO:*** *Los ítems no previstos que se incorporan en el presupuesto de la obra, se pagaran conforme la siguiente relación:*

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*CANTIDAD ESTIMADA*	*VALOR TOTAL ESTIMADO*
NP	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**				
NP 01	DESMONTE Y RETIRO ESTRUCTURA DE ANTENA DE COMUNICACIONES EN CUBIERTA 16,80 ml (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	Glo	$ 5,003,000	1.00	$ 5,003,000
NP 02	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO CANALETA 90 (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	M2	$ 61,328	355.00	$ 21,771,440
NP 03	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO TEJA ONDULADA No.4 (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	M2	$ 32,501	145.00	$ 4,712,645
NP 04	DEMOLICION DE PLACA AEREA EN CONCRETO (ALIGERADA CON CASETON)	M2	$ 56,277	32.00	$ 1,800,864
NP 05	DEMOLICION DE PLACA AEREA MACIZA EN CONCRETO E=0,16 a 0,20 M	M2	$ 69,188	250.98	$ 17,364,562
NP 06	DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO DE CONTRAPISO E=0,10 M (incluye corte de concreto)	M2	$ 55,264	268.00	$ 14,810,752

NP 09	ANCLAJE DE 1/2", 5/8" ESTRUCTURAL (INC HIERRO L=50CM Y EPOXICO ANCHORFIX 3001)	UN	$ 17,077	3300.00	$ 56,354,100
NP 10	DEMOLICIÓN COLUMNA DE CONCRETO 0,25X0,25	ML	$ 53,049	102.40	$ 5,432,218
NP 11	DEMOLICIÓN VIGA DE CIMENTACION Y AEREAS DE CONCRETO 0,30X0,40	ML	$ 73,706	71.00	$ 5,233,126
NP 12	DEMOLICIÓN ZAPATAS DE CONCRETO H=0,50	M3	$ 314,466	16.50	$ 5,188,689
NP 13	DEMOLICIÓN PLACA AEREA MACIZA EN CONCRETO E=0,30 (Sobre escalera a demoler)	M2	$ 96,900	18.35	$ 1,777,776
NP 14	RECALCE DE ZAPATAS EN CONCRETO 4000 PSI (No incluye refuerzo)	M3	$ 799,362	26.78	$ 21,406,914
NP 15	RECALCE DE COLUMNAS EN CONCRETO 4000 PSI	ML	$ 233,239	131.20	$ 30,600,957
NP 16	ESCARIFICACIÓN DE COLUMNAS Y VIGAS	ML	$ 14,181	492.00	$ 6,977,052
NP 17	RETIRO Y EVACUACIÓN MANTO DE IMPERMEABILIZACIÓN PLACA CUBIERTA A DEMOLER (incluye disposición final)	M2	$ 4,851	180.00	$ 873,180
NP 19	MEDIA CAÑA EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1.4 H=0,10M	ML	$ 16,777	150.00	$ 2,516,550
NP 20	BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI H=0,15M	ML	$ 47,597	150.00	$ 7,139,550
NP 21	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMETROS DE 3" Y 4" VALOR POR CADA CENTIMETRO (EN PLACAS DE CONCRETO)	Cm	$ 9,520	600.00	$ 5,712,000
NP 22	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMETROS DE 2" Y 2 1/2" VALOR POR CADA CENTIMETRO (EN PLACAS DE CONCRETO)	Cm	$ 8,300	600.00	$ 4,980,000
NP 23	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMETROS DE 3/4" A 1 1/2" VALOR POR CADA CENTIMETRO (PLACAS DE CONCRETO)	Cm	$ 7,700	540.00	$ 4,158,000
NP 24	RELLENO EN SUB-BASE GRANULAR B-400 (Suministro, extendido y compactación)	M3	$ 102,824	27.02	$ 2,778,716

Es de aclarar, que la Cantidad Estimada y el Valor Total Estimado, fueron valorados por parte del contratista de obra del contrato No. 02-BS-0072-2021, con la respectiva revisión y aprobación por parte del contratista de interventoría contrato No. 02-BS-0098-2021, en el ejercicio del balance de obra de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, en aras de la presente solicitud deadición; más sin embargo, estos Cantidades y Valores Total Estimado pueden variar ydeberán ser balanceados, en el ejercicio del desarrollo de la construcción de la obra objeto del contrato en referencia."

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA CONTRATO 02-BS-0072-2021.

A partir de los ítems no previstos y la justificación presentada anteriormente, se hace necesario para la correcta ejecución de los mismos y la adecuada ejecución de la obra, prorrogar el mismo por un (1) mes más. Si bien es cierto, el contratista solicito prorroga por un término de cuatro (4) meses, petición que va alineada con la solicitud de la adición por $308.007.736 de conformidad con el balance de mayores y menos cantidades de obra e ítems no previstos, se hace necesario que en proporción a los recursos existentes en el Convenio por un valor de $95.824.469 como excedente del mismo y al cuidado en la generación de compromisos con apalancamiento presupuestal, el tiempo de extensión del mismo se establezca por el término de un (1) mes, todo lo cual viene ligado además, al principio de conservación contractual cuya justificación reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla" y acordar "los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente" las situaciones que lleguen a presentarse[1], de tal forma que la justificación expuesta, viene estrechamente ligado a las actividades y acciones necesarias para ejecutar y finiquitar el objeto del contrato en prevalencia del interés público y adecuada finalización de la obra. No obstante, una vez los contratistas presenten el balance general en el primer bimestre del 2022, se analizará la posible prórroga que, de acuerdo a la reprogramación y balance, se requiera para la correcta ejecución y terminación de la obra. ***f)*** *Que por ser pertinente y estando dentro de la vigencia del plazo, las partes determinan:* **CLAUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN:** Modificar la Cláusula Tercera del **CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021**, la cual, a partir de la fecha de suscripción del presente otrosí quedará así:**CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., se compromete a cancelar el valor del contrato a los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura debidamente legalizada a la cuenta a nombre de INGEBYP S.A.S., la cual indicará en el paquete de pago, de la siguiente forma: **Pagos parciales:** Se cancelará mediante pagos parciales por avance de obra sobre el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. Para la cancelación de los pagos parciales deberán cumplirse los siguientes requisitos

[1]Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Germán Bula Escobar. Julio 5 de 2016.

previos: Aprobación y firma de la correspondiente Acta Parcial de obra por parte de la Interventoría y el Supervisor de la Subred Centro Oriente ESE, Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría. Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la Interventoría y el Supervisor de la Subred Centro Oriente ESE, junto con los requisitos adicionales requeridos por la Subred Centro Oriente para efectos del pago. Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría. Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría. Los pagos parciales se realizarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

VPP = VTAP x 0.90
Donde:
VPP es el Valor Parcial a Pagar
VTAP es el Valor Total del Acta Parcial, incluido AIU

Pago final: El saldo del contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato. Para la cancelación del saldo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo: Suscripción del acta de liquidación del contrato.El pago final del contrato se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

VFP = Σ (VTAP1 + VTAP2 +... VTAPn) x 0.10
Donde:
VFP es el Valor Final a Pagar
VTAP es el Valor Total de las Actas Parciales, incluido AIU

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el numeral 7 Parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago. **PARAGRAFO SEGUNDO**: IMPROCEDENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FÓRMULAS DE REAJUSTE: El contratista se obliga a mantener los precios ofertados en la propuesta y entiende y acepta que los mismos no estarán sujetos a reajuste alguno (ni por cambio de vigencia) durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación inclusive. **PARAGRAFO TERCERO: ITEMS NO PREVISTOS:** Los ítems no previstos deben someterse a la revisión y aprobación de la interventoría, atendiendo las particularidades de la obra objeto del contrato y teniendo como referencia, los precios del mercado, para cual se implementará el siguiente procedimiento: **1.** El contratista a solicitud del interventor, cotizará el ítem especificándolo detalladamente. **2.** La interventoría aportará por lo menos dos verificaciones del mercado que considere adecuadas. **3.** Si la cotización presentada por el contratista se encuentra por encima de los valores puestos en consideración por la interventoría, de acuerdo con la verificación, se procederá a la realización del promedio aritmético (siempre y cuando sean valores promediables aplicando para tal efecto, funciones que permitan establecer si los datos son aptos para promedio) el valor que resulte será de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. **4.** Cualquier solicitud de ítems no previstos que se requieran durante la ejecución del contrato deberá contar con la aprobación previa y escrita por parte del interventor, quién deberá verificar la correspondencia y relación entre los ítems no previstos con el objeto contractual y con la necesidad planteada en los documentos del proceso de selección. El reconocimiento de ítems no previstos por parte del CONTRATANTE, requiere previamente a su ejecución, de la evaluación técnica, económica y la aprobación de la interventoría y de la Entidad y de la Secretaria de Salud. Estos ítems no previstos deben constar en actas de aprobación de ítems no previstos debidamente suscritas por el Ordenador del Gasto, el contratista y la interventoría. Si el contratista ejecuta ítems no previstos, sin el lleno de los requisitos indicados en el parágrafo tercero de

la cláusula tercera, el CONTRATANTE no reconocerá valor alguno por concepto de su ejecución, esta será bajo su cuenta y riesgo. **PARAGRAFO CUARTO:** Los pagos a que se obliga la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., se realizaran previa disponibilidad del flujo de Caja de la Entidad.**PARAGRAFO QUINTO:** Los ítems no previstos que se incorporan en el presupuesto de la obra, se pagaran conforme la siguiente relación:

ÍTEM	*DESCRIPCIÓN*	*UNIDAD*	*VALOR UNITARIO*	*CANTIDAD ESTIMADA*	*VALOR TOTAL ESTIMADO*
NP	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**				
NP 01	DESMONTE Y RETIRO ESTRUCTURA DE ANTENA DE COMUNICACIONES EN CUBIERTA 16,80 ml (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	Glo	$ 5,003,000	1.00	$ 5,003,000
NP 02	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO CANALETA 90 (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	M2	$ 61,328	355.00	$ 21,771,440
NP 03	DESMONTE Y RETIRO DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO TEJA ONDULADA No.4 (INCLUYE DISPOSICIÓN FINAL)	M2	$ 32,501	145.00	$ 4,712,645
NP 04	DEMOLICION DE PLACA AEREA EN CONCRETO (ALIGERADA CON CASETON)	M2	$ 56,277	32.00	$ 1,800,864
NP 05	DEMOLICION DE PLACA AEREA MACIZA EN CONCRETO E=0,16 a 0,20 M	M2	$ 69,188	250.98	$ 17,364,562
NP 06	DEMOLICION DE PLACA EN CONCRETO DE CONTRAPISO E=0,10 M (incluye corte de concreto)	M2	$ 55,264	268.00	$ 14,810,752
NP 09	ANCLAJE DE 1/2", 5/8" ESTRUCTURAL (INC HIERRO L=50CM Y EPOXICO ANCHORFIX 3001)	UN	$ 17,077	3300.00	$ 56,354,100
NP 10	DEMOLICIÓN COLUMNA DE CONCRETO 0,25X0,25	ML	$ 53,049	102.40	$ 5,432,218
NP 11	DEMOLICIÓN VIGA DE CIMENTACION Y AEREAS DE CONCRETO 0,30X0,40	ML	$ 73,706	71.00	$ 5,233,126
NP 12	DEMOLICIÓN ZAPATAS DE CONCRETO H=0,50	M3	$ 314,466	16.50	$ 5,188,689
NP 13	DEMOLICIÓN PLACA AEREA MACIZA EN CONCRETO E=0,30 (Sobre escalera a demoler)	M2	$ 96,900	18.35	$ 1,777,776
NP 14	RECALCE DE ZAPATAS EN CONCRETO 4000 PSI (No incluye refuerzo)	M3	$ 799,362	26.78	$ 21,406,914
NP 15	RECALCE DE COLUMNAS EN CONCRETO 4000 PSI	ML	$ 233,239	131.20	$ 30,600,957
NP 16	ESCARIFICACIÓN DE COLUMNAS Y VIGAS	ML	$ 14,181	492.00	$ 6,977,052
NP 17	RETIRO Y EVACUACIÓN MANTO DE IMPERMEABILIZACIÓN PLACA CUBIERTA A DEMOLER (incluye disposición final)	M2	$ 4,851	180.00	$ 873,180
NP 19	MEDIA CAÑA EN MORTERO IMPERMEABILIZADO 1.4 H=0,10M	ML	$ 16,777	150.00	$ 2,516,550
NP 20	BORDILLO EN CONCRETO 3000 PSI H=0,15M	ML	$ 47,597	150.00	$ 7,139,550
NP 21	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMETROS DE 3" Y 4" VALOR POR CADA CENTIMETRO (EN PLACAS DE CONCRETO)	Cm	$ 9,520	600.00	$ 5,712,000
NP 22	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMETROS DE 2" Y 2 1/2" VALOR POR CADA CENTIMETRO (EN PLACAS DE CONCRETO)	Cm	$ 8,300	600.00	$ 4,980,000
NP 23	PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE NUCLEOS DIAMETROS DE 3/4" A 1 1/2" VALOR POR CADA CENTIMETRO (PLACAS DE CONCRETO)	Cm	$ 7,700	540.00	$ 4,158,000
NP 24	RELLENO EN SUB-BASE GRANULAR B-400 (Suministro, extendido y compactación)	M3	$ 102,824	27.02	$ 2,778,716

Es de aclarar, que la Cantidad Estimada y el Valor Total Estimado, fueron valorados por parte del contratista de obra del contrato No. 02-BS-0072-2021, con la respectiva revisión y aprobación por parte del contratista de interventoría contrato No. 02-BS-0098-2021, en el ejercicio del balance de obra de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, en aras de la presente solicitud de adición; más sin embargo, estos Cantidades y Valores Total Estimado pueden variar y deberán ser balanceados, en el ejercicio del desarrollo de la construcción de la obra objeto del contrato en referencia. **CLAUSULA SEGUNDA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecucióndel **CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021** hasta el **Veintidos (22) de mayo de dos mil veintidos (2022).CLAUSULA TERCERA – VALOR:** adicionar al valor señalado en el **CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021**, la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ($95.824.469) M/CTE** INCLUIDO A.I.U E IVA sobre utilidad, correspondientes al Capítulo de Obra Civil. Para un valor actual del contrato de **TRES MIL DOSCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS ($3.215.867.052) M/CTE. CLAUSULA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición se pagará con cargo al Certificado de

OTROSÍ No. 001 DE MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. E INGEBYP S.A.S.

Disponibilidad Presupuestal No. **4332 del 16 de diciembre de 2021** – RUBRO –INFRAESTRUCTURA– CÓDIGO 42301160107779001.**CLAUSULA QUINTA–GARANTÍAS:**EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí. **CLÁUSULA SEXTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULASÉPTIMA– PERFECCIONAMIENTO**: el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico– Portal SECOP II – www. Colombiacompraeficciente.gov.co. **CLÁUSULA OCTAVA– FIRMA ELECTRÓNICA**. Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. **CLÁUSULA NOVEVA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA DÉCIMA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaboró y revisó: Johan Sebastián Ruiz López– Apoyo Profesional – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente
Revisó: Gilma Duarte – Abogada Contratista - Oficina de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.
Aprobó: Ingrit Lineth Vásquez Cely – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.

OTROSÍ No. 001 DE MODIFICACIÓN, PRÓRROGA Y ADICIÓN AL CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. E INGEBYP S.A.S.

Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.	**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E** **APOYO – GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS FORMATO SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**	**CÓDIGO: AP-CR-FT-002** **VERSIÓN: 03** **FECHA: 2018-07-10**

Fecha de Solicitud:	

Solicito la expedición del certificado de registro presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:

Rubro:	INFRAESTRUCTURA
Código de Rubro:	42301160107779001
Contrato No:	02-BS-0072-2021
Tipo de Contrato:	CONTRATO DE OBRA
Nombre Contratista:	INGEBYP S.A.S
NIT:	830.121.507-2
Disponibilidad No:	4332 del 16 de diciembre de 2021
Valor Contrato:	**VALOR INICIAL DEL CTTO:** $3.120.042.583 **ADICIÓN A TRAMITAR:** NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS **($95.824.469)** M/CTE
Objeto:	CONTRATAR LA OBRA PARA EL REORDENAMIENTO Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE ATENCION PRIORITARIA EN SALUD CAPS ALTAMIRA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1206 DE 2017 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.”

AUTORIZACIÓN ORDENADOR DE GASTO

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 02-BS-0072-2021, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE OTROSÍ.

Elaborado Por: Johan Sebastián Ruiz López – Apoyo Profesional – Dirección de Contratación- Subred Integrada de Servicios de Centro Oriente.	**Aprobado Por: IngritLineth Vásquez Cely – Directora de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente.**